

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref: 258993103001-2017-00146-00

No se tiene en cuenta el escrito de folios 119 a 120 del expediente, pues quienes lo suscriben no son parte en este asunto. Aunado a ello, se advierte que la demanda fue desestimada en audiencia celebrada el 2 de julio de 2019 y confirmada por el superior.

Previo a resolver lo que corresponda respecto de lo solicitado a folios 123 y 124, el libelista deberá aportar poder otorgado por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL DIVINO NIÑO, pues el mismo no figura en el plenario.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO